

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	20 de JUNIO de 2023	Hora	08:00	AM X	PM
-------	---------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	017	2022	00338	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	JULIO CESAR CORREA VILLA	Asistió
Apoderada de la demandante	MARIA YOLIMA GALEANO MONTOYA	Asistió
Demandada 1	COLPENSIONES	
Representante Legal	JUAN MIGUEL VILLA LORA	No Asistió
Apoderada de la demandada	YESENIA CANO URREGO	Asistió
Demandada 2	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DE ANTIOQUIA	
Apoderada de la demandada	Nota: sin apoderado – no contesto	
Demandada 3	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ	
Apoderado de la demandada	CRISTIAN ERNESTO COLLAZOS SALCEDO	
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	-Nulidad dictamen, pensión de invalidez, intereses moratorios, indexación y costas.	

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS

- I. **ETAPA DE CONCILIACIÓN:**
-La apoderada de la entidad Colpensiones, allego certificación No. 194182022 del Comité de Conciliación (folios 410-412 archivo 12), donde se indica que no proponen formula de arreglo, por lo tanto, se declarará cerrada esta etapa procesal.
- II. **ETAPA DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS:** No se formularon excepciones previas, por tanto, no hay lugar a pronunciamiento al respecto. Se declara terminada esta etapa.
- III. **ETAPA DE SANEAMIENTO: Sin requerimiento.** Se notificó a la ANDJE (fls. 133-134 archivo 05) y se enteró a la Procuradora Judicial en lo Laboral (fls. 144-147 archivo 07)
- IV. **FIJACIÓN DEL LITIGIO: (ESCUCHAR GRABACIÓN)**
- V. **ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS:** se decretaron en auto del 23 de enero de 2023 (fl. 415 a 417 Expediente Digital).

DECISIÓN – FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE TRÁMITE
En el auto que señaló la fecha para realizar la presente diligencia, se estableció que la audiencia de trámite se realizaría a continuación.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN
Se da valor probatorio a los documentos citados anteriormente aportados de todas las partes, con excepción de la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia quien no contesto ni apporto pruebas; se practicó el interrogatorio de parte a la demandante y la prueba decretada de oficio consistente en dictamen pericial.
Se declara cerrado el debate probatorio y se le solicita a los apoderados de las partes exponer sus alegatos de conclusión. (verificar si todos los mandatarios hacen uso de esta etapa procesal o solo algunos)
Se declara cerrada esta etapa.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA No.194 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,
RESUELVE
Primero. señor JULIO CESAR CORREA VILLA , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.469.657 , del 55,46%, con fecha de estructuración el 28 de noviembre de 2022, conforme quedó expuesto en la parte motiva de esta providencia.
Segundo: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- , como obligado a reconocer y pagar al señor JULIO CESAR CORREA VILLA , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.469.657 , la pensión de invalidez y cancelar la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M.L (\$ 6.866.667) , por concepto de retroactivo pensional, calculado entre 28 de noviembre 2022 y el 31 de mayo de 2023.
A partir del primero (1°) de JUNIO de 2023, la mesada pensional a reconocer, incluida la mesada adicional de diciembre de cada año, será de UN MILLÓN CIENTO SESENTA MIL PESOS M.L. (\$1.160.000, 00) , que se incrementará cada año de conformidad con el aumento del salario mínimo legal mensual vigente.
Se autoriza a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, a que del retroactivo adeudado, se realicen los descuentos en salud a que haya lugar.
TERCERO. CONDENAR a ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES- , como obligado a reconocer y pagar al señor JULIO CESAR CORREA VILLA , identificado con cédula de ciudadanía No. 3.469.657 , la indexación de la condena, a partir de la emisión de esta sentencia, esto es, del VEINTE (20) DE JUNIO DE 2023 , hasta el día del pago total y efectivo de la obligación que aquí se le impuso. Se absuelve de los intereses moratorios.

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/76aefa0f-1464-4e0d-bc12-2d41630e0e47?vcpubtoken=ec0fe73b-9a32-4a83-bbdc-f6d8741145ef>

CUARTO: Las excepciones quedan resueltas en los términos anteriormente expuestos.

QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-, como obligado a reembolsar al señor JULIO CESAR CORREA VILLA, , la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS, que fueron pagados por el demandante por concepto de los gastos de pericia según prueba oficiosa decretada por el Despacho.

SEXTO: Remitir en el grado jurisdiccional de CONSULTA

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ **GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO**

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN
Sin recurso

RESUELVE RECURSO
Se remite el expediente al H. Tribunal de Medellín Sala Laboral,

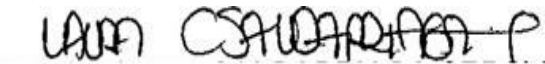
LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

JULIO CESAR CORREA VILLA
DEMANDANTE
C.C. 3.469.657
E-mail: juliocmelliso@gmail.com

MARIA YOLIMA GALEANO MONTOYA
APODERADA DEMANDANTE
C.C. 1.128.395.313
T.P. No. 211.895 del C.S. de la J.
E-mail: mariagaleanom@gmail.com

YESENIA CANO URREGO
APODERADA COLPENSIONES
C.C. 1.036.645.747
T.P. No. 271.800 del C.S. de la J.
E-mail: mmaabogamde12@gmail.com


LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN			
RETROACTIVO PENSIONAL (PENSIÓN DE INVALIDEZ)			
RDO:	2022-00338	DEMANDANTE	JULIO CESAR CORREA VILLA

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/76aefa0f-1464-4e0d-bc12-2d41630e0e47?vcpubtoken=ec0fe73b-9a32-4a83-bbdc-f6d8741145ef>

AÑO	SALARIO MÍNIMO	DIAS	No. MESADAS	TOTAL
2022	\$ 1.000.000,00	2	1	\$1.066.666,67
2023	\$ 1.160.000,00		5	\$5.800.000,00
TOTAL RETROACTIVO				\$ 6.866.667

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN						
RADICADO:		2022-00338			JULIO CESAR CORREA VILLA	
CONTABILIZACIÓN DE SEMANAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN (28/11/2019 al 28/11/2022 LEY 860 DE 2003						
Identificación Aportante	Nombre o Razón Social	Desde	Hasta	Semanas Cotizadas	Semanas a Validar	Razones para Validar o No Validar
98630503	EDWIN DOMINGUEZ MUÑOZ	01/10/2019	31/10/2019	2,29	0,00	
70979006	ED PEMBERTHY CORDOBA	01/11/2019	30/06/2020	34,14	0,00	
901379477	INVERSIONES PEMBERTH	01/07/2020	31/12/2020	25,71	0,00	
901379477	INVERSIONES PEMBERTH	01/01/2021	30/11/2021	47,14	0,00	
901379477	INVERSIONES PEMBERTH	01/01/2022	31/01/2022	4,29	0,00	
TOTAL SEMANAS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE ESTRUCTURACIÓN				138,86		

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 85251690bc13cf03ef27ee3857ad95b31509d0c372fe2aa28b937851988c9270
Documento generado en 20/06/2023 12:06:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>